



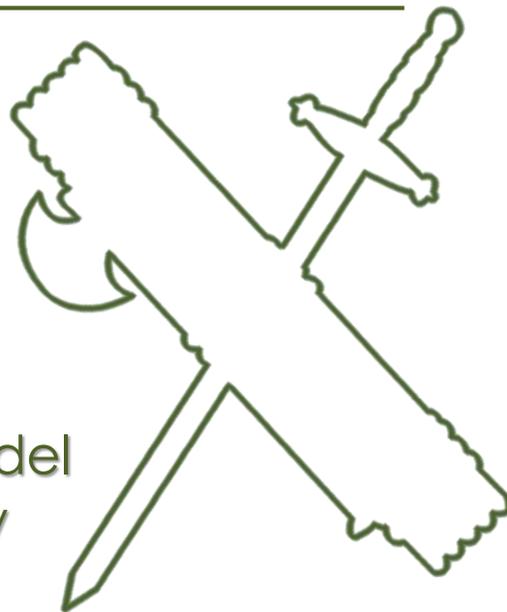
MINISTERIO  
DEL INTERIOR

# Dirección General de la Guardia Civil



## RD 728/2017, de 21 de julio

Impacto de la modificación del  
Reglamento de adquisición y  
pérdida de la condición de  
guardia civil y de Situaciones  
Administrativas



- Situaciones administrativas
- Continuación servicio activo
- Solicitud de vacantes de reserva

# Te informamos

Núm. 13/2024



## Modificación del Reglamento de Situaciones Administrativas

Se ha publicado el **RD 477/2024** por el que se modifica el Reglamento de adquisición y pérdida de la condición de guardia civil y de situaciones administrativas del personal de la Guardia Civil, aprobado por el Real Decreto 728/2017, de 21 de julio.

*BOE nº 118, de 15 de mayo de 2024. Entra en vigor al día siguiente*

Opera modificaciones en el **Reglamento de Destinos**.

## ¿Qué impacto tiene?



El nuevo Reglamento modifica cuestiones relacionadas con:

- Personal en servicios especiales en la modalidad de programas específicos de seguridad ciudadana (art. 20.f).
- Procedimiento para continuar en servicio activo.
- Solicitud de vacantes de reserva, desde activo.





# Modificaciones al Reglamento de Situaciones Administrativas

## Principales novedades (I)

- Precisión de requisitos S. Esp.
- Limitación temporal (art. 20.f)



El informe de solicitud de pase a la situación de servicios especiales por **participación en el desarrollo de programas específicos de interés para la seguridad ciudadana** en organismos, entidades o empresas ajenos al MINT (Artº. 20.f) deberá valorar:



- La **máxima relevancia** del cargo ocupado
- La **relación directa** de la organización ajena con la seguridad pública
- El **beneficio para la seguridad pública**

Se **incluye** una limitación temporal de **4 años**, prorrogable por otros cuatro

*Siempre aplicable a partir de la entrada en vigor de esta nueva regulación*

*(también al personal que ya esté en dicha situación – art. 20.f –)*



# Modificaciones al Reglamento de Situaciones Administrativas

## Impacto en normativa DESTINOS

### Principales novedades (II)

- Solicitud de vacantes para reserva desde activo

### ¿Quién podrá solicitar vacantes de reserva?

- Personal en **activo**, durante los dos meses previos a la fecha de su pase a reserva.
- Personal que tenga concedida la **continuación en activo**. En este caso, la continuación en activo, o su solicitud, quedarán sin efecto para quienes obtengan una vacante en reserva solicitada voluntariamente.
- **¿En qué se traduce?** Pasas a reserva si solicitas una vacante de reserva -desde activo- y se te adjudica. Se coordinará la efectividad del nuevo destino en reserva con el pase a esta situación.

### ¿Existe alguna limitación?



**Sí.** No se podrán solicitar vacantes en reserva desde activo, cuando existan solicitudes de vacantes en activo pendientes de resolución



# Modificaciones al Reglamento de Situaciones Administrativas

## Principales novedades (III)



### ¿Cuál será la efectividad del destino?

La que expresamente figure en la resolución de asignación de destinos.

Además, para el personal **en continuación**, el *pase a reserva* se realizará **de oficio** y su efectividad coincidirá con la del destino asignado.

### ¿Existe alguna modificación en la acreditación psicofísica?

**Sí**, esta *acreditación* únicamente será exigible para solicitar el primer periodo anual de continuación, o cuando sea requerido por quien ocupe el cargo de jefe de comandancia o unidad similar del interesado.





# Modificaciones al Reglamento de Situaciones Administrativas

## Principales novedades (IV)

### Continuación en activo para Suboficiales ...



*Se anticipa notablemente el plazo para solicitar la continuación en activo*

La solicitud de continuación en servicio activo para personal de la **escala de Suboficiales** deberá realizarse, antes del **31 de enero** del año de comienzo del ciclo de ascensos que abarque la fecha de pase a reserva.

*... por ejemplo, si cumpla 58 años el 15 de septiembre de 2025 (ciclo 2025/2026), debo solicitar la continuación en servicio activo antes del 31 de enero de 2025*

COMENZARÁ A SER APLICABLE PARA SUBOFICIALES QUE CUMPLAN LOS 58 AÑOS A PARTIR DEL 1 DE JULIO DE 2025, CUYA SOLICITUD DE CONTINUACIÓN DEBERÁ CURSARSE ANTES DEL 31/01/2025

**SE DARÁN INSTRUCCIONES OPORTUNAMENTE**



# Modificaciones al Reglamento de Situaciones Administrativas

## ¿Cuándo entró en vigor?

El 16 de mayo de 2024

Será aplicable en las próximas convocatorias de anuncio de vacantes en reserva.



## Normativa relacionada

- Real Decreto 470/2019, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de destinos del personal de la Guardia Civil.
- Real Decreto 728/2017, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de adquisición y pérdida de la condición de guardia civil y de situaciones administrativas del personal de la Guardia Civil.



## ¿Más información?

Si necesitas más información, aquí podrás consultar.

### intranet

*Portal del guardia civil > Interés personal > Situaciones Administrativas*

*Portal del guardia civil > Publicaciones > normativa de personal*

#### **Oficina de Atención al Guardia Civil:**



[atencionguardiacivil@guardiacivil.org](mailto:atencionguardiacivil@guardiacivil.org)



**900 162 062**

*Normativa de personal con normativa consolidada*

[Pincha aquí](#)